

## **ACUERDO No. 11581**

### **Revaloración Salarial para las Clases de Puestos De la Serie de Fiscalización Superior de las Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Adscritos Segundo Semestre de 2016**

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 11-2016, celebrada por la Autoridad Presupuestaria, a las doce horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre del 2016.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 39874-MTSS-H (publicado en La Gaceta No.171 del 06 de setiembre de 2016), el Gobierno de la República autorizó un incremento general de un 0,01% (cero coma cero uno por ciento) por concepto de costo de vida, a todos los servidores públicos, para el segundo semestre del año 2016.
2. Que el artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 38915-H (publicado en La Gaceta No. 61 del 27 de marzo de 2015), denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2016", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria.
3. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 5º del Decreto Ejecutivo No. 39874-MTSS-H publicado en La Gaceta No. 171 del 06 de setiembre del 2016, le compete a la Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil, entre ellos las clases de puestos de la Serie de Fiscalización Superior.
4. Que la Autoridad Presupuestaria mediante Acuerdo No. 8933 de la Sesión Ordinaria No. 05-2010 del 26 de abril de 2010, aprobó la nueva metodología de valoración de los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, en la cual se estipula la estructura salarial de los puestos de la Serie de Fiscalización Superior, derogando a su vez los Acuerdos No. 6915 de la Sesión Ordinaria No. 06-2003 y No. 8358 de la Sesión Ordinaria No. 05-2008.
5. Que la Ley General de Control Interno No. 8292, publicada en La Gaceta No. 169 del 04 de setiembre de 2002, en el Capítulo VI, Disposiciones Finales establece que los auditores y subauditores internos de los ministerios y organismos adscritos quedan exceptuados del Estatuto de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 0,01% (cero coma cero ocho por ciento) los salarios base de los puestos de la Serie de Fiscalización Superior de las Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Adscritos, según se detalla a continuación:

Institución	Salario Base 1° de Julio 2016	
	Auditor	Subauditor
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	1.041.250	
Editorial Costa Rica	1.041.250	
Instituto Nacional de Innovación y Transferencia Tecnológica	1.041.250	
Oficina Nacional de Semillas	1.041.250	
Tribunal Registral Administrativo	1.041.250	
Colegio Universitario de Cartago	1.093.400	
Colegio Universitario de Limón	1.093.400	
Comisión Nacional Préstamos para la Educación <sup>1/</sup>	1.093.400	
Consejo de Transporte Público	1.093.400	
Consejo Nacional de Concesiones	1.093.400	
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	1.093.400	
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor	1.093.400	
Consejo Nacional de Producción	1.093.400	986.550
Dirección General del Archivo Nacional	1.093.400	
Instituto Costarricense de Ferrocarriles	1.093.400	
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	1.093.400	
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	1.093.400	986.550
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación	1.093.400	
Instituto Costarricense sobre Drogas	1.093.400	
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	1.093.400	
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	1.093.400	
Instituto Nacional de las Mujeres	1.093.400	
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	1.093.400	
Junta Desarrollo Regional de la Zona Sur	1.093.400	
Junta Administrativa de la Imprenta Nacional	1.093.400	
Laboratorio Costarricense de Metrología	1.093.400	
Ministerio de Agricultura y Ganadería	1.093.400	
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones	1.093.400	986.550
Ministerio de Comercio Exterior	1.093.400	986.550
Ministerio de Cultura y Juventud	1.093.400	
Ministerio de Economía Industria y Comercio	1.093.400	
Ministerio de Gobernación y Policía	1.093.400	
Ministerio de la Presidencia	1.093.400	
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica	1.093.400	

Institución	Salario Base 1° de Julio 2016	
	Auditor	Subauditor
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	1.093.400	
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	1.093.400	
Ministerio de Ambiente y Energía	1.093.400	
Museo de Arte Costarricense	1.093.400	
Museo Nacional	1.093.400	
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario	1.093.400	
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento	1.093.400	
Teatro Nacional	1.093.400	
Teatro Popular Mélico Salazar	1.093.400	
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias	1.150.750	
Fondo Nacional de Becas	1.150.750	
Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud	1.150.750	
Instituto de Desarrollo Rural (INDER)	1.150.750	1.037.500
Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	1.150.750	
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	1.150.750	1.037.500
Patronato Nacional de la Infancia	1.150.750	
Servicio Fitosanitario del Estado	1.150.750	
Servicio Nacional de Salud Animal	1.150.750	
Sistema Nacional de Aéreas de Conservación	1.150.750	1.037.500
Consejo de Seguridad Vial	1.262.350	
Consejo Nacional de Vialidad	1.262.350	
Dirección General de Aviación Civil	1.262.350	1.135.750
Instituto Costarricense de Turismo	1.262.350	
Instituto Mixto de Ayuda Social	1.262.350	1.135.750
Instituto Nacional de Aprendizaje	1.262.350	1.135.750
Junta Administrativa del Registro Nacional	1.262.350	1.135.750
Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica	1.262.350	1.135.750
Junta de Protección Social	1.262.350	1.135.750
Ministerio de Educación Pública	1.262.350	1.135.750
Ministerio de Justicia y Paz	1.262.350	1.135.750
Ministerio de Salud	1.262.350	1.135.750
Ministerio de Seguridad Pública	1.262.350	1.135.750
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.262.350	1.135.750
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	1.326.900	1.194.650
Ministerio de Hacienda	1.326.900	1.194.650

1/ Este salario fue revalorado mediante el Acuerdo de la Autoridad Presupuestaria No.11499 tomado en la Sesión Ordinaria No.08-2016 del 27 de julio del 2016

2. Para el caso de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, se determinó que para el año 2016, la entidad varió el nivel institucional, pasando de 1B al 1A, por lo que en el cuadro anterior, se le comunica el salario del Auditor del nivel 1B. No obstante, una vez que el cargo de Auditor quede vacante, la institución deberá aplicar el salario del nivel 1A al funcionario entrante, que corresponde a ¢1.041.250,0.
3. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
4. Los salarios y las clases consignadas quedan reguladas por los términos de los Acuerdos No. 8933 de la Sesión Ordinaria No. 05-2010 del 26 de abril del 2010 y No. 8953 de la Sesión Ordinaria No. 09-2010 del 28 de junio del 2010.
5. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
6. Para aquellos funcionarios que ocupan algunos de los puestos aquí indicados y se les reconoce una valoración salarial diferente en función de una sentencia judicial, deberá de mantenerse conforme a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional. No obstante, en los casos mencionados si a futuro el puesto actualmente ocupado quedare vacante, la institución deberá aplicarle el salario consignado en este acuerdo.
7. Rige a partir del 01 de julio de 2016.
8. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

Sin otro particular, atentamente.

Ana Miriam Araya Porras  
Directora Ejecutiva